

JOSE LLORED A CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

210
217

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 00-097095-00015-0000

Fecha: 2008-10-02 16:50:07 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 2 PATENIES Eje: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 9

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: P1.-S.C. JOHNSON & SON, INC.-Solicitud de Patente de Invención para
"CANDELAS CON PLACA DE FUSIÓN".-Clase F23D 3/02; F230 2/00.-
Expediente número 00-097.095.-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por fijación en lista de 10 de Julio de 2008.

2. Con el fin de responder las objeciones presentadas por el Señor Examinador en su Concepto Técnico **No. 1453** con respecto a la Novedad de la presente solicitud, se ha realizado un análisis detallado de la invención así como del documento citado por este Despacho. A continuación se presentan los argumentos técnicos que demuestran de forma incontrovertible las diferencias existentes entre el estado del arte y la solicitud en estudio.

3. Antes de entrar a exponer los mencionados argumentos técnicos, respetuosamente me permito manifestar a este Despacho que para el solicitante de la presente invención, resulta absolutamente sorprendente que después de casi un año desde que se llevo a cabo el primer examen de patentabilidad de la presente solicitud, el Señor Examinador haya vuelto nuevamente a presentar una objeción con respecto a la supuesta falta de novedad de la mencionada solicitud, toda vez que es claro que dicha novedad ya había sido reconocida por ese Despacho tal como se señala en su Concepto Técnico de 14 de Febrero de 2008.

De esta forma, en el primer examen de patentabilidad (fijado en lista de 11 de Octubre de 2007) ese Despacho objetó la novedad de la solicitud en estudio únicamente a la luz de las enseñanzas del documento **DE4314122 (D1)**, objeción que fue completamente superada gracias a los argumentos suministrados por el solicitante mediante memorial de 4 de Enero de 2008.

En una segunda oportunidad ese Despacho evaluó la patentabilidad de la solicitud, expidiendo un Concepto Técnico (fijado en lista del 14 de Febrero de 2008) en el cual, el Señor Examinador **reconoce expresamente la novedad de la solicitud en estudio**, asegurando que *"Por lo que se concluiría que la reivindicación No.1 de la solicitud es nueva y cumpliría con lo estipulado en el artículo 16 de la decisión 486"*; y objeta el nivel inventivo de dicha solicitud frente a las enseñanzas de un documento diferente al citado en el primer examen, esto es, el documento **DE4203644**. Dicha objeción fue respondida

219
218

JOSE LLORED A CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

satisfactoriamente con los argumentos expuestos mediante memorial de 13 de Mayo de 2008.

Sorprendentemente, en esta nueva oportunidad, el Señor Examinador **cita un documento distinto a los dos anteriores, esto es, el Documento DE19508962 (D2), para objetar nuevamente el requisito de novedad de la solicitud en estudio**, el cual reitero, ya había sido reconocida por este Despacho, me permito señalar que este documento D2 es una patente alemana la cual comparte el mismo inventor y solicitante que la patente citada como anterioridad en el primer concepto técnico (D1), y fue publicada únicamente dos años después que dicha patente.

Si adicionalmente se tiene en consideración que la materia reclamada no ha sufrido modificaciones significativas en las respuestas a dichos exámenes, es claro que el Señor Examinador podría fácilmente haber considerado también las enseñanzas de D2 en momentos anteriores del trámite y no en este punto, en el cual ya se había reconocido tanto la novedad como el nivel inventivo de la solicitud en estudio.

Este hecho resulta en una demora injustificada del proceso adicional a las que ya se han presentado, máxime cuando el solicitante siempre ha contestado de forma oportuna a todos los requerimientos de ese Despacho, y el Señor Examinador está haciendo referencia a un documento que tiene diferencias significativas con la presente invención, tal como se discutirá más adelante en este mismo memorial.

Adicionalmente solicito se tenga en consideración **que la presente solicitud lleva ya casi ocho años de presentada y aún no ha habido un pronunciamiento definitivo por parte de la Superintendencia, lo cual evidentemente esta causando un claro perjuicio a mi representado.**

4. **NOVEDAD.**

A pesar del claro desacuerdo del solicitante con el hecho de que nuevamente se tenga que discutir con respecto a la novedad de la solicitud, la cual reitero, **ya había sido reconocida por este Despacho**, a continuación me permito presentar los siguientes argumentos que demuestran que aún a pesar de que en este momento se cite nuevamente un documento por novedad, la presente solicitud sí cumple a cabalidad con este requisito. Como se mencionó anteriormente, en su Concepto Técnico **No. 1453** el Señor Examinador objeta la novedad de la solicitud en estudio a la luz de las enseñanzas del documento **DE19508962 (D2)**.

Según el análisis realizado por el Señor Examinador todos los elementos característicos de las candelas con placa de fusión objeto de la presente solicitud estarían contenidos en las enseñanzas del citado documento D2.

JOSE LLORED A CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

Con respecto a este particular me permito señalar que existen diferencias significativas entre las lámparas de parafina reveladas en D2 y las candelas de placa de fusión de la presente invención, tanto en el problema que resuelven como en su diseño y funcionamiento que hacen que el documento D2 no pueda de ninguna forma anticipar la solicitud en estudio.

En primera instancia, el documento D2 está dirigido a resolver un problema completamente distinto al que soluciona la presente invención. Las enseñanzas de D2 están enfocadas a proveer una lámpara que contengan un "cuerpo de vertical" junto con la mecha, que sea simple de fabricar, y **que evite la obstrucción de los espacios capilares de la mecha en las continuas recargas de combustible** (columna 1, líneas 15 a 19, D2).

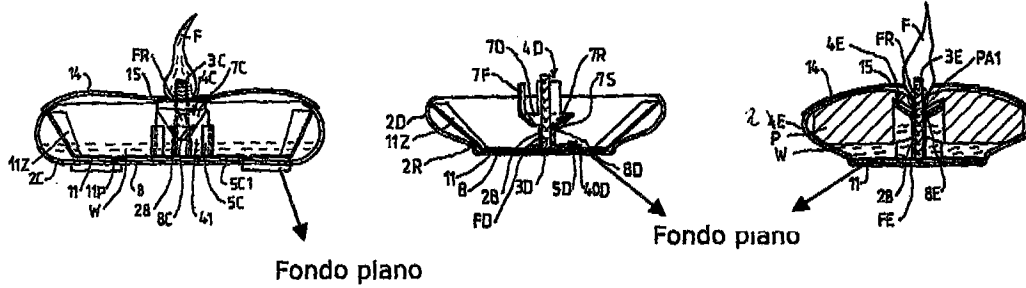
Por su parte, y tal como se reseñó en mi memorial de 13 de Mayo de 2008, la presente solicitud busca proporcionar una candela que haga un uso eficiente de combustible:

*"Sin embargo, ninguna de las referencias anteriores proporciona una candela de quemado de larga duración o dispositivo de lámpara apto para fundir **rápida y completamente un combustible sólido y asegurar un uso eficiente y completo de todo el combustible proporcionado**, en tanto que se proporcione seguridad incrementada y relleno conveniente"* (Página 5, descripción de la presente solicitud, resaltado fuera de texto)

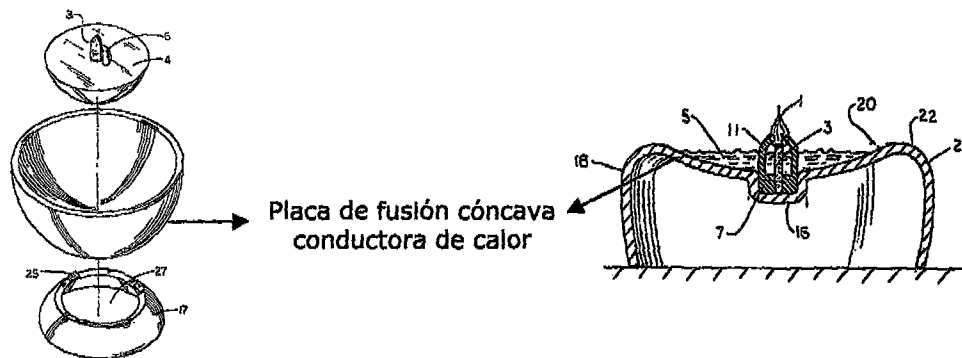
Así, al estar encaminadas a dos objetivos distintos las lámparas de parafina de D2 y las candelas de la presente invención son completamente diferentes.

En primer lugar las candelas de la presente invención claramente cumplen con la condición de tener **"una placa de fusión"** es decir que el recipiente sobre el cual está el combustible es conductor del calor y tiene una forma cóncava, tal como se indica en la reivindicación 1 de la presente solicitud: **"Una candela con placa de fusión que comprende un combustible sólido fundible (4), una mecha (3) y una placa de fusión cóncava que es conductora del calor (2) sobre la cual se deposita dicho combustible..."**. Me permito resaltar que esta es una característica fundamental de la invención, toda vez que al ser conductora de calor dicha placa funde el combustible, y su la forma hace que se produzca el flujo de combustible fundido hacia la mecha (página 9, descripción de la solicitud en estudio).

Por su parte, las lámparas reveladas en D2 tienen recipientes con **fondos planos**, tal como se observa en las figuras 1, 4 y 6 de dicho documento, y como se manifiesta en la columna 1, líneas 54 y 55, y la columna 3, líneas 63 y 64, de D2: **"En una primera realización el contenedor es un plato plano de hierro con un diámetro de 6-12 cm., preferiblemente 9 cm."**



Realizaciones preferidas D2



Elemento combustible reemplazable de la

Ahora bien, a pesar del hecho que en la primera realización preferida de las lámparas reveladas en D2, el contenedor puede estar fabricado de hierro (columna 1, líneas 54-55), este no es un requisito indispensable para su funcionamiento, tal como lo se señala posteriormente el mismo documento, indicando que en una segunda realización preferida el contenedor que hace parte de las lámparas allí consideradas **puede ser de un material plástico:**

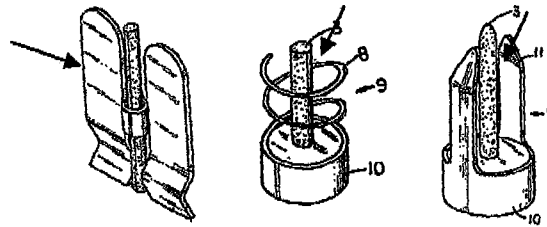
*"En una segunda realización el contenedor en forma de taza es un **plato plástico** de 65 por 9 cm...." (Columna 2, líneas 14 y 15, D2), "La figura 4 muestra una sección transversal de una lámpara de parafina en una segunda realización. En esta realización el contenedor en forma de taza (2D) es un plato metálico o **plástico** con un diámetro de 5-10 cm....". (Columna 4, líneas 39 y 40, D2).*

Así, las lámparas reveladas en D2 **no contienen una placa de fusión** como la que es parte de las candelas de la presente solicitud.

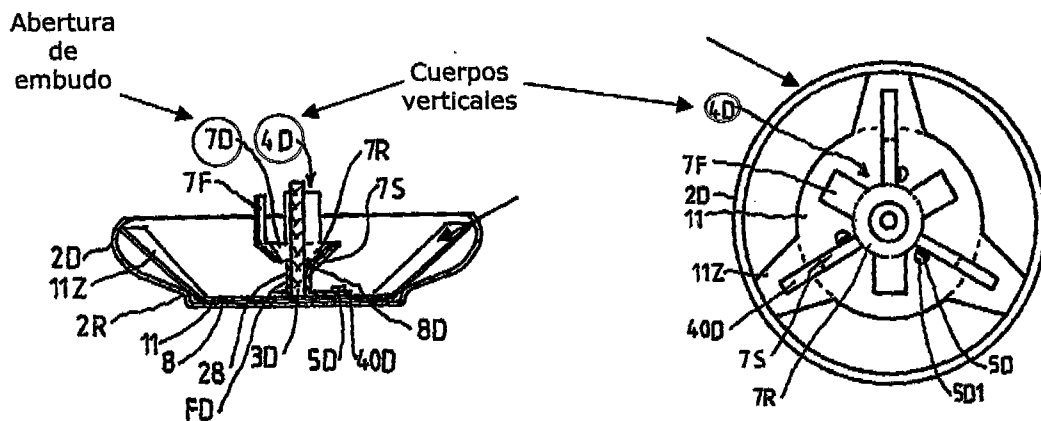
En relación con lo anterior, si bien es cierto que las lámparas reveladas en D2 poseen un sistema que recibe calor de la llama y lo transmite para fundir el combustible, este no es igual al lóbulo transmisor de calor incluido en las candelas de la presente invención.

Tal como lo señala claramente la descripción y la reivindicación 1 de la presente solicitud, **el lóbulo transmisor de calor está en proximidad estrecha a la llama**, lo que asegura la distribución de calor de una forma más rápida y uniforme hacia el combustible **y hacia la placa de fusión**. Así, el lóbulo transmisor de calor toma el calor radiante de la

llama y lo transmite a la placa conductora de calor, para que está aumente su temperatura y funda completamente el combustible proporcionando un fondo de combustible fundido (reivindicación 1, páginas 8 y 9 descripción de la solicitud en estudio).



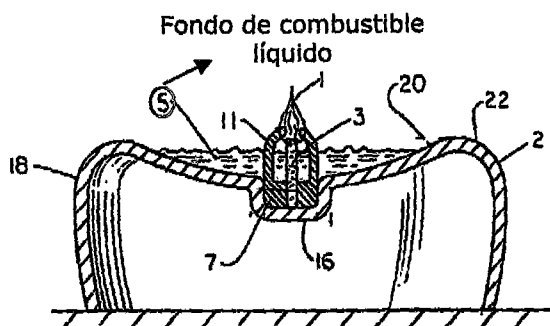
Ejemplos de lóbulos conductores, presente solicitud



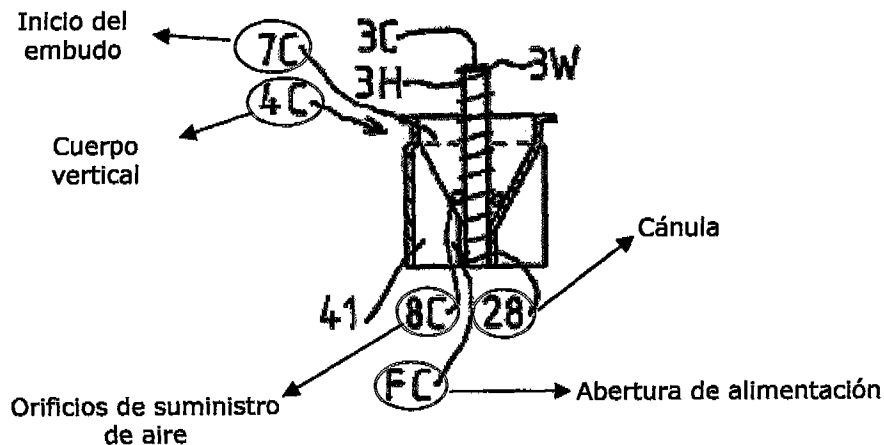
Placa de calentamiento, D2

Por su parte, la placa conductora de calor (11) incluida en las lámparas reveladas en D1, tiene dos funciones, la primera la de sostener la mecha y los cuerpos verticales, y la segunda la de transmitir algo del calor irradiado por la llama **al combustible**, para asegurar un flujo continuo de este: **"La placa conductora de calor, ligeramente espaciada sobre el fondo del contenedor, sostiene el cuerpo vertical y transfiere el calor absorbido al combustible contenido en el recipiente, por lo cual se asegura un flujo continuo de cera"** (columna 1, líneas 41 a 45, D2, resaltado fuera de texto).

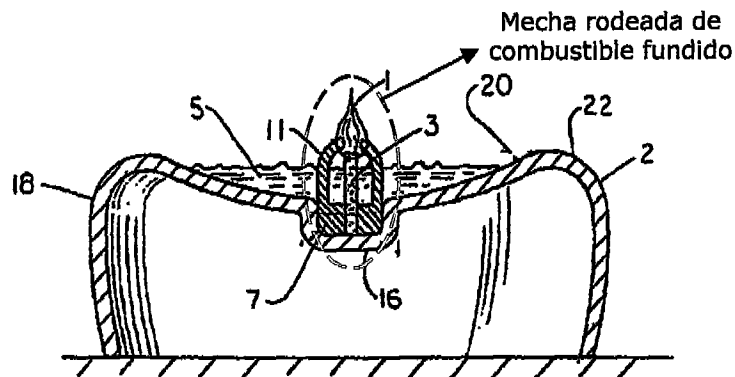
De esta forma, la placa conductora de calor de las lámpara de D2 tiene la misma forma plana del fondo del recipiente, y no transmite el calor irradiado al recipiente, sino al combustible para facilitar su fusión, además no existe ninguna indicación que resalte que se encuentra en proximidad estrecha con la llama, al contrario, la parte superior de los cuerpos verticales (que son los que toman el calor de la llama) se ensanchan en la parte superior en forma de un embudo.



**Realización presente
solicitud**



Detalle de la mecha y el cuerpo vertical, D2

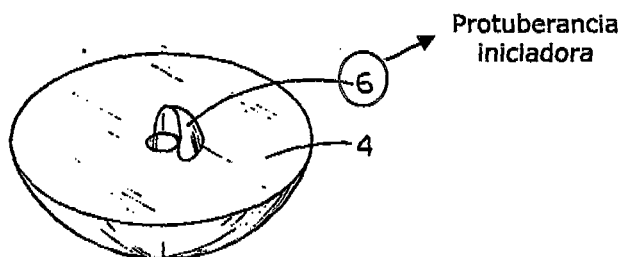


Realización presente solicitud

Consecuentemente, de la anterior figura es claro que en la lámpara de D2 la mecha no está completamente rodeada de combustible fundido, como sí lo está en la candela de la presente solicitud, sino que se alimenta por capilaridad gracias a los sistemas que la rodean.

Adicionalmente, para permitir una buena combustión del material, las lámparas de D2 presentan en el embudo que rodea la mecha, orificios de suministro de aire (8C, 8D y 8E), los cuales de ninguna forma están considerados en las candelas objeto de la presente solicitud: "La abertura del embudo (7C) se forma sobre la cánula (28) entre las varillas (41). Las aberturas de entrada de aire (8C) de aproximadamente 1-1.5 mm de diámetro son perforadas, cortadas o taladradas en la parte inferior de esta abertura" (columna 4, líneas 14 a 18, D2).

Por último, tal como lo señala la reivindicación 3 de la solicitud en estudio, el elemento combustible reemplazable considerado en las candelas de placa de fusión objeto de la presente solicitud "comprende una protuberancia iniciadora en la parte superior de la superficie, en proximidad estrecha a dicha mecha pero sin entrar en contacto con ella, para facilitar el encendido de dicha mecha", este tipo de protuberancia en el combustible sólido no es de ninguna considerado en las lámpara de parafina reveladas en D2.



Elemento reemplazable de combustible de la presente solicitud

En síntesis, las lámparas de parafina reveladas en el documento D2 no anticipan de forma alguna las candelas de la presente solicitud toda vez que dichas lámparas:

- i) No contienen una placa cóncava de fusión conductora de calor, sino un recipiente en con fondo plano y una placa de calentamiento también plana.
- ii) No contienen un lóbulo transmisor de calor que transmita el calor irradiado por la llama al recipiente, sino una placa de calentamiento que transmite calor al combustible.
- iii) No forman un fondo de combustible fundido, asegurando un uso eficiente de dicho combustible.
- iv) No permiten que la mecha esté en contacto directo con el combustible, sino que está rodeada de elementos verticales y un embudo, y se alimenta de combustible por la abertura de suministro y la cánula.
- v) Contienen aberturas de aireación en la parte inferior del embudo que rodea la mecha.
- vi) Emplean combustible sólido que no contiene una protuberancia iniciadora en la parte superior.

5. **CONCLUSIÓN.**

Para finalizar, me permito resaltar que el análisis expuesto anteriormente ha establecido de forma incontrovertible que existen diferencias significativas entre las lámparas de parafina reveladas en el documento D2 y las candelas de placa de fusión objeto de la presente solicitud.

Dentro de este marco de ideas, si se tiene en consideración el señalamiento que realiza el Manual Andino para el examen de solicitudes de patente con respecto a la novedad de una solicitud sobre las anterioridades:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES2020
Bogotá, D.C.,Abogada
Dra. ALICIA LLOREDA RICAURTE

ASUNTO	Radicación	00 - 97095
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	430
	Oficio	Nº 13954
	Folios	06

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐Vía Nacional ☒Vía PCT (fase nacional) ☐ Cap. I ☐ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional

Fecha de Presentación Internal. _____

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: Folios: 04 a 41 Como se radico inicialmente.

Reivindicaciones: Folios: 204 Modificación radicada.

Dibujos: Folios: 46 a 52 Como se radico inicialmente.

Prioridad: Folios: 1 (US) 1999-09/468.970 (1999/12/21).

2. Objeto de la invención

Titulo de la invención: "CANDELAS CON PLACA DE FUSION". (Folio 1).

Problema Técnico Planteado:

- Como consumir eficazmente un combustible que esta contenido dentro de una candela con placa de fusión con el fin de obtener una fusión más rápida, completa y de temperatura uniforme, asimismo como calentar rápidamente dicho combustible a temperaturas a las cuales no son fácilmente obtenidas por medio de candelas o lámparas convencionales, y al mismo tiempo como producir un fondo de cera fundida para el consumo de la mecha.

3. Análisis de las diferencias con respecto al estado de la técnica:

En la tabla No.1, se ilustra en las casillas de comparación, la explicación de Afirmativa si las reivindicaciones están comprendidas dentro del estado de la técnica (documento D1), en caso contrario se enunciaría como No es Afirmativa.

Tabla 1.

ESTUDIO DE NOVEDAD		
Solicitud en Estudio		Estado de la Técnica
"Candelas con placas de fusión"		Documento D2 DE19508962 PARAFFINLEUCHTE (LAMP BURNING PARAFFIN WAX)
Reivindicación 1:		La reivindicación No.1 dice. "Una candela con placa de fusión <u>que comprende</u>, <u>caracterizada por</u>
	A)	<u>un lóbulo conductor de calor (11)</u> por el cual se conduce calor de la llama sobre dicha mecha hasta dicha placa de fusión, con lo cual se crea un fondo de combustible líquido calentado, siendo dicha placa de fusión configurada para causar el flujo de dicho combustible líquido calentado hacia dicha mecha para su combustión". Afirmativa (Ver folios 205, 209, 210, 211 y 212, ver figuras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 folios 206, 207 y 208)

4. Realizada la comparación y el análisis del documento D2, mediante la tabla No.1 con respecto a la solicitud en estudio donde se presenta la reivindicación No.1, se evidencia que el ítem A está contenido dentro del estado de la técnica, asimismo se observa que D2 contiene todas las características esenciales de la reivindicación No.1 tal y como esta reivindicada. Por lo que se concluiría que la reivindicación No.1 de la solicitud en estudio no es nueva y no cumpliría con lo estipulado en el artículo 16 de la decisión 486.

Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones Afectadas	Requisito que Afecta
D1	DE19508962	1 a 4	Novedad

5. Respuesta a los Argumentos del solicitante:

Según como se evidencia en los folios No.218 a No.226, el solicitante presenta la respuesta al concepto técnico No.1453 explicando los argumentos por el cual dicha solicitud en estudio tendría novedad, con base en estos argumentos el solicitante argumenta lo siguiente:

Con referencia al folio 225, el solicitante ilustra y concluye mediante una lista de características, las diferencias que la hacen diferente frente al estado de la técnica, en este caso con respecto al documento D2, en donde el solicitante expone lo siguiente:

"En síntesis, las lámparas de parafina reveladas en el documento D2 no anticipan de forma alguna las candelas de la presente solicitud toda vez que dichas lámparas:

- No contienen un placa cóncava de fusión conductora de calor, sino un recipiente en con fondo plano y una placa de calentamiento también plana.
- No contiene un lóbulo transmisor de calor que transmita el calor irradiado por la llama al recipiente, sino una placa de calentamiento que transmite calor al combustible.
- No forma un fondo de combustible fundido, asegurando un uso eficiente de dicho combustible.
- No permite que la mecha este en contacto directo con el combustible, sino que esta rodeada de elementos verticales y un embudo y se alimenta de combustible por la abertura de suministro y la cánula.
- Contienen aberturas de aireación en la parte inferior del embudo que rodea la mecha.
- Emplean combustible líquido que no contiene una protuberancia iniciadora en la parte superior".

Con base en estas argumentaciones realizadas por el solicitante, dichas características expuestas tal como se están enunciando, posiblemente se diferencien del estado de la técnica, pero asimismo se evidencia que tal como se expone la reivindicación independiente No.1 (ver folio 204) con respecto a las características enunciadas en el folio 225, estas características **no se encuentran, ni se evidencian, ni están consignadas dentro de la reivindicación independiente No.1 dentro de su parte caracterizadora (ver folio 204)**, dicha reivindicación independiente se esta caracterizando de forma general refiriéndose a la característica o elemento llamado "lóbulo conductor de calor (11)", **debido a esto se le recuerda al solicitante que:**

Según el **art 30 D486** dice:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desean proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior".

Además se le recuerda que:

En la reivindicación independiente su preámbulo contiene aquellos elementos conocidos en el estado de la técnica y en su parte caracterizadora presenta los elementos y/o características novedosas que lo hacen diferente del estado de la técnica.

La parte caracterizadora, que suele seguir al preámbulo precedida por la frase "caracterizado por", recoge las características técnicas que van hacer protegidas y que constituyen la novedad frente al objeto conocido del estado de la técnica.

Las reivindicaciones independientes deben contener todas las características esenciales que definen la invención, mientras que las reivindicaciones dependientes definen realizaciones particulares de la invención. En su redacción, las reivindicaciones dependientes hacen referencia en el preámbulo de la reivindicación principal de la cual dependen y definen en su parte caracterizadora, las características técnicas particulares que se desean proteger.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única, No. 10 del 2001.


ALIX CESPÉDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha **06 NOV. 2008**

CONCEPTO TECNICO Numero: 2765	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202072
---	--

HSA